

**Cartagena de Indias, 08 de octubre de 2010**

**Señores**

COMITÉ DE GRADUACION  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

**Ciudad**

**Cordial Saludo:**

**Adjunto remito a ustedes para su consideración, estudio y aprobación, el ensayo de grado  
Titulado: " LA APARICION DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S) UN  
FENOMENO SIN PRECEDENTES EN LA HISTORIA DE NUESTRAS NORMAS COMERCIALES".**

**Agradeciendo la atención prestada.**

**Atentamente,**

---

JORGE BELLIDO ZUÑIGA.

C.C. No.73.192.223 de Cartagena (Bolívar)

Cartagena de Indias 09 de Diciembre de 2010

Señores

Universidad de Cartagena

Ciudad.

Estimados Señores:

Con el fin de optar por el título de: Contador público, he presentado a la universidad el ensayo de grado titulado: **"LA APARICION DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S) UN FENOMENO SIN PRECEDENTES EN LA HISTORIA DE NUESTRAS NORMAS COMERCIALES.**

Por medio de este escrito autorizo en forma gratuita y por tiempo indefinido a la universidad de Cartagena para situar en la biblioteca un (1) ejemplar del trabajo de grado, con el fin de que sea consultado por el público.

Igualmente autorizo en forma gratuita y por tiempo indefinido, a publicar en forma electrónica o divulgar por medio electrónico el texto del trabajo en formato pdf, con el fin de que este pueda ser consultado por el público.

Toda persona que consulte ya sea en la biblioteca o en medio electrónico podrá copiar apartes del texto citando siempre la fuente, es decir el título y el autor del

trabajo .esta autorización no implica renuncia a la facultad que tengo de publicar total o parcialmente la obra.

La universidad no será responsable de ninguna reclamación que pudiere surgir de terceros que reclamen autoría del trabajo que presento.

NOMBRE:Jorge Alberto Bellido Zuñiga

DIRECCION:Los Avetos MZ D Lt 21

TELEFONO:6723800

EMAIL:jobezu@yahoo.com

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 73.192.223 de Cartagena

**LA APARICION DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES  
SIMPLIFICADAS (S.A.S) UN FENOMENO SIN PRECEDENTES EN  
LA HISTORIA DE NUESTRAS NORMAS COMERCIALES**

***JORGE BELLIDO ZUÑIGA***

***UNIVERSIDAD DE CARTAGENA***

***FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS***

***PROGRAMA DE CONTADURIA PÚBLICA***

***CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.***

***2010***

**LA APARICION DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES  
SIMPLIFICADAS (S.A.S) UN FENOMENO SIN PRECEDENTES EN  
LA HISTORIA DE NUESTRAS NORMAS COMERCIALES**

***JORGE BELLIDO ZUÑIGA***

***Ensayo de Grado presentado  
Como requisito para optar  
el Título de: Contador Público***

***UNIVERSIDAD DE CARTAGENA***

***FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS***

***PROGRAMA DE CONTADURIA PUBLICA***

***CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.***

***2010***

**LA APARICION DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S) UN FENOMENO SIN  
PRECEDENTES EN LA HISTORIA DE NUESTRAS NORMAS COMERCIALES**

Al mencionar las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) nos referimos a la nueva forma de hacer empresas en Colombia, la cual no es solamente una muestra de la euforia de los empresarios por crear este tipo de empresas, sino también de la puesta en marcha de la iniciativa del gobierno nacional a través del ministerio de Comercio industria y turismo de un desenfrenado crecimiento del emprendimiento en nuestro país propiciando un mayor desarrollo.

Con una clara inspiración en la Societe par Actions Simplifiee originaria de Francia, la Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S) en Colombia, tiene varias diferencias y ventajas frente a los tipos societarios contenidos en el Código de Comercio y sobre todo recoge algunas iniciativas que de alguna forma venían abriéndose camino en el derecho colombiano desde la Ley 222 de 1995. Son consideradas una revolución al régimen societario colombiano, luego de que fuese aprobada sus regulaciones en la ley 1258 de diciembre 15 de 2008.

Según el concepto del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la SAS es un vehículo jurídico para la realización de cualquier tipo de actividad empresarial, con las siguientes características: Puede ser constituida por una o varias personas naturales o jurídicas, sus socios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes, una vez inscrita en el registro mercantil, forma una persona jurídica distinta de su accionista y cuenta con múltiples ventajas que facilitan la iniciación y desarrollo de la actividad comercial .

La entrada en vigencia de la ley 1258 de 2008 constituye una buena noticia para los empresarios colombianos, creo que estábamos en mora de contar con un instrumento necesario para las actividades comerciales e indispensable para fomentar las inversiones nacionales y extranjeras, ya que nuestra normatividad legal es poco evolucionada y para mi modo de ver las cosas se encuentra todavía en el pasado, no ha logrado ponerse a la altura de los tiempos en los cuales debido a fenómenos económicos como la globalización hacen generar la creación de nuevos mercados que a su vez darán lugar a nuevas empresas .

Muchas empresas cuando inician sus sociedades lo hacen con una actividad económica determinada, y durante el desarrollo de la misma pueden surgir otras oportunidades de generar otros negocios, sin embargo los trámites legales para poder ejercerlas implican dinero y tiempo, por lo que estas oportunidades se dejan pasar de largo y con esto la generación de ingresos. Con la creación de este régimen societario se amplía el rango de actuación de los empresarios, redundando esto en beneficios para el país en general.

El gobierno nacional decidió acoger una visión de vanguardia y respetar la voluntad legislativa que le da fin a las sociedades Unipersonales establecidas en el artículo 22 de la ley de Emprendimiento y reguladas con el decreto 4463 de diciembre 15 de 2006 .

En efecto, en el artículo 46 de la ley 1258 de 2008 se estableció lo siguiente: “*Sin perjuicio de las ventajas y beneficios establecidos en el ordenamiento jurídico **una vez entre en vigencia la presente Ley, no se podrán constituir sociedades unipersonales con base en el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006.** Las sociedades unipersonales constituidas al amparo de dicha disposición tendrán un*

*término máximo improrrogable de seis (6) meses, para transformarse en sociedades por acciones simplificadas.”*

Esta decisión simplemente nos muestra que las sociedades por acciones simplificadas contemplan mayores ventajas en su constitución y funcionamiento que las que se ofrecían con las sociedades unipersonales.

La ley 1258 nos habla también de su constitución y nos dice que se podrán constituir por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes sólo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes con lo que perpetua la figura de sociedad no importando que tuviesen un solo socio. Aunque la ley 222 de 1995 fue la que dio el gran paso de admitir la empresa unipersonal de responsabilidad limitada, lo cierto es que la figura que de ella surgía carecía del estatus de sociedad. De hora en adelante es indudable que podrán crearse verdaderas sociedades con la participación de un único aportante que para efectos tributarios se registrará por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Con tales innovaciones como la que se comenta contrasta con la admisión irrestricta de la unipersonalidad societaria acaecida sin sobre saltos desde hace varias décadas en las naciones europeas y en los Estados Unidos. En las leyes de esos países, la idea de facilitar la inversión y la filosofía de crear incentivos para los negocios se han convertido en los principales factores de innovación normativa en materia de derecho comercial, esta misma revolución debería seguirse en nuestros sistemas jurídicos en los que aun subsisten múltiples e injustificadas trabas a la actividad económica para hacer una nueva Colombia a nivel de legislaciones, como lo es la paquidermia en algunos procesos de



resolución de conflictos entre sociedades, legislación endeble en cuanto a derechos de autor y otras connotaciones que hacen que mantener la empresa en marcha en Colombia sea un verdadero reto .

Otro aspecto fundamental de la normativa colombiana, está en la invocación expresa que se hace de las ventajas en la ley 1258 de 2008 como lo son: La constitución por documento privado logrando así que para la constitución de la sociedad no se necesite elevarla a escritura pública ahorrándoles a los empresarios tiempo y dinero y el mismo razonamiento aplica para la reforma de estatutos durante el desarrollo de la actividad económica por parte de la empresa; La responsabilidad de los socios se limita a sus aportes sin requerir a la estructura de una sociedad anónima, no se requiere establecer una duración ya que puede ser indeterminado, los empresarios reducen costos, al no tener que hacer reformas estatutarias cada vez que el termino de duración societaria este próximo a caducar otra ventaja es su objeto social indeterminado originando facilidad para hacer negocios ya que cuando un tercero va a contratar con una SAS no tendría que consultar e interpretar detalladamente la lista de actividades que lo conforman, para saber si la sociedad tiene capacidad para hacer una determinada transacción económica a su vez la ley también le permite que desarrolle cualquier actividad lícita de naturaleza civil o mercantil, excepto las que la ley exige un determinado tipo societario, como es el caso de las entidades financieras; Otro punto importante es la ayuda al emprendimiento entendiendo las dificultades del empresario que esta iniciando, le da a sus accionistas la posibilidad de diferir el pago del capital hasta por un plazo máximo de dos años, sin que se exija el aporte de ningún monto específico de capital mínimo inicial. Esto facilita su constitución y da a los socios un crédito de 2 años para que obtengan el capital necesario para el pago de las acciones. Adicionalmente la

sociedad puede libremente establecer las condiciones y proporciones en que se realice el pago del capital.

Este tipo de sociedades es muy útil para el desarrollo de toda clase de actividades que no estén restringidas por estatutos excepcionales, a su vez este tipo de empresas pueden aprovecharse en realizar actividades económicas de gran escala sin obviar la no participación en el mercado de valores, vale decir que son especialmente aptas para la gran empresa, no sería correcto considerarlas como un instrumento diseñado exclusivamente para la microempresa o para las llamadas PYMES.

Es cierto que las SAS se convertirá en el modelo societario que se impondrá en los próximos años en Colombia ya que presenta aspectos de visión global y contemporáneos, en este orden de ideas la promulgación de la ley 1258 de 2008, enmarcan algo mas que una simple nueva forma de hacer empresa, nos pone en manifiesto que nuestra nación quiere transmitir al mundo que cada día es más competitiva para la generación de grandes negocios y atraer inversión extranjera logrando así venderse más al mundo, por lo tanto considero a la Sociedades por Acciones Simplificadas como el comienzo de nuevas y mejores cosas que le esperan a nuestro país, al analizar la evolución económica de los países desarrollados como Francia y Estados Unidos tuvieron la osadía de moldear y flexibilizar sus legislaciones en cuanto a la creación de empresas para captar cada día mas emprendimiento e inversiones y así irradiar todo esto en sus grandes PIB(Producto Interno Bruto), esto refleja que en Colombia estamos evolucionando en una de las partes para ser considerada una nación desarrollada de esas con grandes PIB y una mejor calidad de vida para sus habitantes a través de la creación de empresas.

## **Bibliografía**

Decreto 4463 de Diciembre 15 de 2006.

Guía Básica Sociedad por Acciones Simplificada SAS: Ministerio de comercio, Industria y Turismo.

Ley 1258 de 2008.

Ley 222 de 1995.

Villamizar Reyes Francisco. SAS La Sociedad por Acciones Simplificada. Colombia: Legis ,2010.